

Decreto Gubernamental de Desastre

CONSIDERANDO que, el 31 de agosto de 2022, con poca o ninguna notificación, el estado de Illinois y la ciudad de Chicago recibieron y dieron la bienvenida a los primeros autobuses enviados por el estado de Texas, que transportaban personas y familias de América Central y del Sur que buscaban asilo en los Estados Unidos.

CONSIDERANDO que, entre el 31 de agosto de 2022 y el 26 de mayo, de 2023, numerosas familias y particulares en busca de asilo llegaron a Chicago provenientes de Texas, con poca o ninguna notificación.

CONSIDERANDO que se prevé que las personas y familias que soliciten asilo sigan siendo trasladadas, masivamente, a Illinois desde Texas y, posiblemente, desde otros estados, por entidades gubernamentales, por lo que el estado y los socios locales tendrán que seguir colaborando para financiar o abordar, directa e indirectamente, esta situación, lo que incluye, entre otras cosas, el apoyo a la capacidad de acogida, la gestión de casos de reasentamiento y el alojamiento permanente.

CONSIDERANDO que Illinois es un estado de acogida, que por mucho tiempo se ha enriquecido y sostenido con una próspera comunidad de inmigrantes, y ha reasentado a más de 125,000 refugiados de más de 60 países desde 1975.

CONSIDERANDO que las agencias estatales, en estrecha coordinación con la ciudad de Chicago y otros gobiernos locales, siguen tomando medidas para que las personas y familias que lleguen aquí reciban la asistencia que necesitan, tanto en resguardo de su bienestar como del bienestar general del estado de Illinois y sus habitantes.

CONSIDERANDO que las familias y las personas en busca de asilo que han llegado a Illinois siguen requiriendo apoyo específico e inmediato, como refugio y vivienda de emergencia; alimentos; exámenes de salud, evaluaciones médicas y tratamientos; servicios de administración de casos para ayudarlos a acceder a servicios esenciales (entre ellos, servicios legales y apoyo para la preparación laboral) y beneficios (lo que podría incluir beneficios para víctimas de trata, tortura y otros delitos graves [Victims of Trafficking, Torture, and Other Serious Crimes, VTTC]), en virtud de la Ley de Violencia Contra la Mujer o la Ley de Víctimas del Delito); inscripción en escuelas públicas, y vivienda a largo plazo y asistencia para la vivienda.

CONSIDERANDO que, debido a que estas familias y personas llegan después de un viaje muy largo y difícil desde sus hogares, muchas también con requerimiento de atención médica, incluso atención prenatal; tratamiento de la desnutrición, deshidratación y asma en niños; lesiones en los pies y cuidado de heridas; vacunas y tratamiento de afecciones de salud crónicas. Muchos de los adultos y niños que llegan a Illinois también necesitan evaluaciones y atención de salud mental para recuperarse del trauma experimentado en su viaje.

CONSIDERANDO que el estado de Illinois y muchos gobiernos locales en todo el estado se abocan a la planificación para garantizar la capacidad suficiente que satisfaga las necesidades de las poblaciones vulnerables, incluidas las familias y las personas que buscan refugio o asilo en los Estados Unidos.

CONSIDERANDO que las familias y las personas que buscan asilo llegan a Illinois, sin previo aviso del momento de su llegada y sin coordinación con el estado de Illinois o la ciudad de Chicago, lo que contribuye a la necesidad de este decreto.

CONSIDERANDO que, hasta la fecha, el estado de Illinois y los gobiernos locales han trabajado para satisfacer las necesidades de las familias y personas en busca de asilo, tanto directamente como en estrecha coordinación con organizaciones no gubernamentales y voluntarias.

CONSIDERANDO que se ha excedido la capacidad normal para brindar todos los servicios necesarios para la salud y el bienestar de estas familias y personas vulnerables, y se necesitan medidas

inmediatas y continuas con el objeto de mantener la mayor capacidad requerida para satisfacer las necesidades de las familias y personas actuales que buscan asilo.

CONSIDERANDO que, sin una medida urgente y continua, se producirán deficiencias en la capacidad de los servicios críticos, incluso el alojamiento y la vivienda a corto, mediano y largo plazo para las familias y las personas que buscan asilo; servicios integrales como alimentos, atención médica, defensa legal y apoyo para la preparación laboral; personal de gestión de casos para ayudar a acceder a otros servicios necesarios, y el personal operativo requerido en todos los niveles para proporcionar estos servicios.

CONSIDERANDO que, para seguir satisfaciendo las necesidades significativamente mayores de refugio de emergencia y capacidad de vivienda, así como personal y servicios, y para seguir evitando una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de las familias y personas en busca de asilo y las comunidades en todo Illinois, el Estado debe procurar y mantener urgentemente la asistencia contratada, lo que requiere el uso de los poderes de emergencia del Gobernador.

CONSIDERANDO que las medidas de emergencia son necesarias para seguir dotando de personal al esfuerzo interinstitucional e intergubernamental requerido para manejar esta situación que se agudiza mientras se asegura que no se interrumpan los servicios esenciales para los actuales habitantes de Illinois.

CONSIDERANDO que la situación actual plantea una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de estas familias y personas vulnerables y para el estado, requieren medidas inmediatas y constituyen un desastre según lo dispuesto en la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que requiere una medida de emergencia por parte del estado.

CONSIDERANDO que, desde septiembre de 2022, debido a la amenaza a la salud, la seguridad y el bienestar causada por estas circunstancias, declaré todos los condados del estado de Illinois zona de desastre.

CONSIDERANDO que estar preparado para abordar cualquier desastre es la política del estado de Illinois y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner recursos estatales adicionales a disposición para garantizar la salud pública, la seguridad y el bienestar.

CONSIDERANDO que estas condiciones brindan justificación legal en virtud del Artículo 7 de la Ley de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de un decreto de desastre.

CONSIDERANDO que la Constitución de Illinois, en su Capítulo V, Artículo 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la ejecución fiel de las leyes”; asimismo, en su Preámbulo, establece que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “proveer la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”; y

AHORA, POR CONSIGUIENTE, en aras de ayudar a la población de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, decreto lo siguiente:

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro que todos los condados del estado son zona de desastre. El decreto autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7 de los ILCS, que incluye las facultades de emergencia específicas establecidas a continuación.

Artículo 2. Con el Departamento de Servicios Humanos de Illinois en calidad de agencia principal, se ordena a las siguientes agencias estatales que sigan cooperando con el gobernador, así como con otras agencias estatales, autoridades locales y la Junta de Educación del estado de Illinois, y que sigan coordinándose mutuamente con respecto al desarrollo e implementación de estrategias y planes para responder a los impactos de la situación actual, incluida la satisfacción de las necesidades de las personas que buscan asilo y vienen a Illinois: el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (donde se encuentra

la Oficina de Refugiados y Servicios para Inmigrantes y emplea al Coordinador Estatal de Refugiados y al Oficial Principal de Personas sin Hogar del Estado); el Departamento de Salud Pública de Illinois (que emplea al Coordinador de Salud de Refugiados del Estado); la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois.

Artículo 3. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que continúe con la activación del Plan Estatal de Operaciones de Emergencia y la coordinación de los recursos estatales en respaldo a las agencias estatales y los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Artículo 4. A fin de ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia tal como las autorizan la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois y la Ley de Compras Conjuntas del Gobierno de Illinois que, de cualquier manera eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas en la medida en que las leyes federales no las exijan. A fin de ayudar con la concesión de subvenciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones y del Código Administrativo de Illinois que hacen efectivas las mismas, que requieren que las agencias estatales publiquen un aviso de oportunidad de financiamiento (Notice of Funding Opportunity, NOFO) y lleven a cabo el examen del mérito de las solicitudes y que de alguna manera eviten, obstaculicen o retrasen las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas en la medida en que las leyes federales no las exijan. Las disposiciones restantes de la Ley de Responsabilidad y Transparencia de Subvenciones siguen vigentes. Si fuera necesario y, de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(1) de los ILCS, el gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, órdenes, reglas y normativas adicionales.

Artículo 5. De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(3) de los ILCS, este decreto activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o sus unidades, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Artículo 6. De conformidad con el Artículo 7(10) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20, Sección 3305/7(10) de los ILCS, este decreto activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para adoptar una disposición sobre la disponibilidad y el uso de viviendas temporales de emergencia.

Artículo 7. Este decreto puede facilitar una solicitud de asistencia federal para desastres si la evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

Artículo 8. Este decreto entrará en vigor de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

JB Pritzker
Gobernador

Fecha: 26 de mayo de 2023